

# ECOINTERNATIONAL CONSERVATION S.A.

T-#22328

EXPEDIENTE # 92322



Señora  
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la Sociedad denominada **ECO INTERNACIONAL CONSERVATION S.A.**, me permito comunicar a su Entidad, lo siguiente:

*Quitar  
100*

A fin de culminar con el proceso registro de transferencia de acciones para con vuestra Entidad, en cumplimiento de lo expuesto en el oficio # SC.SG.DRS.Q.2010.4048 -14693 de 6 de Julio 2010, adjunto a la presente copia certificada de la escritura de posesión efectiva y la partición extrajudicial con la cual los herederos del accionista Señor Jorge Arcesio Cruz Miranda, cedieron el 1 de Abril del 2010, mediante endoso simple, CINCUENTA ( 50) acciones que poseía, según título 02, a favor del señor Emilio Nicolás Cruz Lopez, de nacionalidad ecuatoriana, soltero. Se ha emitido el nuevo título de acciones número 03, a favor del cesionario Emilio Cruz Lopez, anulando al anterior.

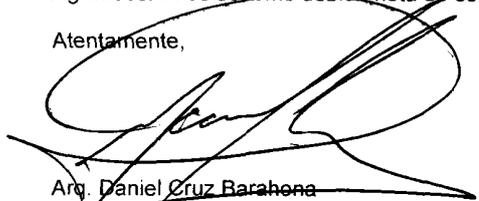
A partir de la fecha de endoso de dichas acciones, tenemos Señor Intendente, que el nuevo cuadro de integración de capital social, queda distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES		VALOR DE ACCIONES
José Daniel Cruz Barahona	1.950	U.S.\$	1.950
Emilio Cruz Lopez	50	U.S.\$	50
TOTAL CAPITAL SUSCRITO		2.000	U.S.\$ 2.000

Se ha tomado nota de dicha cesión de acciones, en el libro de acciones y accionistas, el 1 de Abril del 2010.

Agradeceremos se tome debida nota de este particular, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

  
Atty. Daniel Cruz Barahona  
Gerente General  
ECO INTERNATIONAL CONSERVATION S.A.

**ESCANEAR**

*transferencia registrada.*

*19-04-12*

*1/20*

# ECOINTERNATIONAL CONSERVATION S.A.

EXPEDIENTE # 92322

Señor  
**INTENDENTE GENERAL DE COMPAÑIAS QUITO**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mi consideración :

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la Sociedad denominada ECO INTERNATIONAL CONSERVATION S.A., me permito comunicar a su Entidad, que se ha realizado la siguiente transferencia de acciones:

Los herederos del accionista Señor Jorge Arcesio Cruz Miranda, han cedido el 1 de Abril del 2.010, mediante endoso simple, CINCUENTA ( 50) acciones que poseía, según título 02, a favor del señor Emilio Nicolás Cruz Lopez, de nacionalidad ecuatoriana, soltero. Se ha emitido el nuevo título de acciones número 03, a favor del cesionario Emilio Cruz Lopez, anulando al anterior.

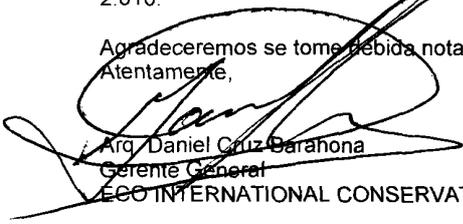
A partir de la fecha de endoso de dichas acciones, tenemos Señor Intendente, que el nuevo cuadro de integración de capital social, queda distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE ACCIONES
José Daniel Cruz Barahona	1.950	U.S.\$ 1.950
Emilio Cruz Lopez	50	U.S.\$ 50
<b>TOTAL CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>2.000</b>	<b>U.S.\$ 2.000</b>

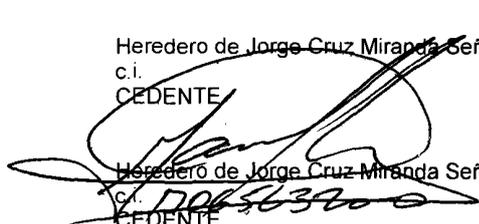
Como constancia de la aceptación, conformidad y veracidad de la totalidad de la cesión de acciones, los herederos del Señor Jorge Arcesio Cruz Miranda y su Sra. Esposa, firman esta comunicación, para registro de su Autoridad.

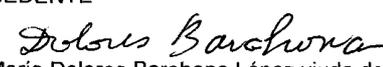
Se ha tomado nota de dicha cesión de acciones, en el libro de acciones y accionistas, el 1 de Abril del 2.010.

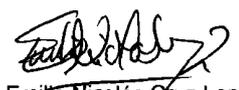
Agradeceremos se tome debida nota de este particular, para los fines legales consiguientes.  
Atentamente,

  
Arq. Daniel Cruz Barahona  
Gerente General  
ECO INTERNATIONAL CONSERVATION S.A.

Heredero de Jorge Cruz Miranda Señor George Luis Cruz Barahona  
c.i.  
CEDENTE

  
Heredero de Jorge Cruz Miranda Señor José Daniel Cruz Barahona  
c.i.  
CEDENTE

  
Maria Dolores Barahona López viuda de Cruz  
c.i.  
CEDENTE 1701922066

  
Emilio Nicolás Cruz Lopez  
c.i. 1714381222  
CESIONARIO

**ESCANEAR**

# ECOINTERNATIONAL CONSERVATION S.A.

EXPEDIENTE # 92322

**Señor  
INTENDENTE GENERAL DE COMPAÑIAS QUITO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-**

De mi consideración :

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la Sociedad denominada ECO INTERNATIONAL CONSERVATION S.A., me permitio comunicar a su Entidad, que se ha realizado la siguiente transferencia de acciones:

Los herederos del accionista Señor Jorge Arcesio Cruz Miranda, han cedido el 1 de Abril del 2.010, mediante endoso simple, CINCUENTA ( 50) acciones que poseía, según título 02, a favor del señor Emilio Nicolás Cruz Lopez, de nacionalidad ecuatoriana, soltero. Se ha emitido el nuevo título de acciones número 03, a favor del cesionario Emilio Cruz Lopez , anulando al anterior.

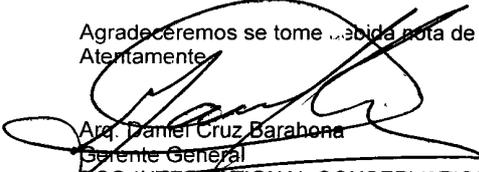
A partir de la fecha de endoso de dichas acciones, tenemos Señor Intendente, que el nuevo cuadro de integración de capital social, queda distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE ACCIONES
José Daniel Cruz Barahona	1.950	U.S.\$ 1.950
Emilio Cruz Lopez	50	U.S.\$ 50
<b>TOTAL CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>2.000</b>	<b>U.S.\$ 2.000</b>

Como constancia de la aceptación, conformidad y veracidad de la totalidad de la cesión de acciones, los herederos del Señor Jorge Arcesio Cruz Miranda y su Sra. Esposa, firman esta comunicación, para registro de su Autoridad.

Se ha tomado nota de dicha cesión de acciones, en el libro de acciones y accionistas, el 1 de Abril del 2.010.

Agradeceremos se tome debida nota de este particular, para los fines legales consiguientes.  
Atentamente,

  
Ara. Daniel Cruz Barahona  
Gerente General  
ECO INTERNATIONAL CONSERVATION S.A.

Heredero de Jorge Cruz Miranda Señor George Luis Cruz Barahona  
c.i.  
CEDENTE

Heredero de Jorge Cruz Miranda Señor José Daniel Cruz Barahona  
c.i.  
CEDENTE

  
Dolores Barahona  
María Dolores Barahona López viuda de Cruz  
c.i.  
CEDENTE 170197706-6

  
Emilio Nicolás Cruz Lopez  
c.i. 1714881222  
CESIONARIO

**ESCANEAR**

3/20



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0049251



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

A FAVOR DE

MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ E HIJOS

CUANTIA: Indeterminada

Di 2 copias

R.V.

En la Ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy Miércoles once (11) de Febrero del dos mil nueve: Yo, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este Cantón, y en atención a la petición formulada por la señora MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ, viuda, DR. GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, casado, y ARQ. JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA, casado, por sus propios derechos, solicitándome se les proceda a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes del causante, para lo cual me presentan los siguientes documentos: a) La partida de defunción del causante JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA, fallecido el doce de Noviembre del dos mil ocho; B) Partidas de nacimiento de la hijo. C) Partida de matrimonio del

5/20

Causante JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA. Al efecto, en ejercicio de la Fé Pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el Numeral Doce del Artículo Diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa, de conformidad con la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes: MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ; DR. GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, casado; y ARQ. JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA; quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes los identifico con su presencia; y, sus cédulas de ciudadanía; y, al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declaran: a) Que soy cónyuge sobreviviente e hijos respectivamente de quien en vida se llamó JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA, fallecido el doce de Noviembre del dos mil ocho; y que por lo expresado somos sus únicos y universales herederos de todos los bienes dejados por el causante. b) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de Defunción, Matrimonio; y, Nacimiento, incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



antes citada, queda concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL SEÑOR JORGE RAFAEL ARCESID CRUZ MIRANDA, en favor de la peticionaria cónyuge sobreviviente MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ; e hijos DR. GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, casado; y ARQ. JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA; dejando a salvo derechos de terceros. El original de esta diligencia, se incorpora al libro de posesiones efectivas de esta Notaría, extendiendo DOS COPIAS CERTIFICADAS de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Para constancia, suscriben la presente acta Notarial los comparecientes, en unidad de acto, junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Dolores Barahona de Cruz*

f) SRA. MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ  
170197706-6

*[Signature]*  
f) SR. DR. GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA  
1706584844

*[Signature]*  
f) SR. ARQ. JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA  
170656320-0



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

6/20



**Dr. Héctor García Bustamante**  
**ABOGADO**

**SEÑOR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO**

Nosotros: **María Dolores Barahona López**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170197706-6, de 76 años de edad, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en esta de Quito; **Dr. George Luis Cruz Barahona**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 170656484-4, de 48 años de edad, de estado civil casado, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en esta ciudad de Quito; **Arq. José Daniel Cruz Barahona**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 170656320-0, de 46 años de edad, casado, de profesión Arquitecto, igualmente domiciliado en esta ciudad de Quito; ante usted, atentamente comparecemos con la siguiente solicitud:

De la documentación que en siete fojas útiles acompañamos, vendrá a su conocimiento que: El día doce Noviembre del año dos mil ocho, en esta ciudad de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, falleció abintestato el señor que en vida se llamó **JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA**, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos los comparecientes señores: **George Luis Cruz Barahona** y **Arq. José Daniel Cruz Barahona**, y a la compareciente señora **María Dolores Barahona López**, en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales, conforme demostramos con las copias certificadas de las partidas de defunción, matrimonio y de nacimiento adjuntas.

Por lo expuesto, con fundamento en la documentación que acompañamos a la presente y de conformidad con lo previsto por los Arts. 674 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial, acudimos ante su Autoridad y solicitamos de usted, se digne concedernos **LA POSESION EFECTIVA pro-indiviso de los bienes dejados por el causante, a favor de nosotros los compareciente por ser sus únicos y universales herederos en las calidades antes mencionadas.**

Para el efecto y previo al levantamiento del acta notarial respectiva, se servirá receptar nuestras declaraciones juramentadas de que trata el No. 12 del Art. 18 de la Ley Notarial.

La cuantía de este asunto por su naturaleza es indeterminada.

Hecho que sea se dignará conferirnos copias certificadas para la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

El trámite que deberá darse a esta solicitud, es el contemplado en las disposiciones antes citadas.

Notificaciones que nos correspondan recibiremos en la casilla judicial No. 2243, de nuestro



abogado patrocinador Dr. Héctor Elías García Bustamante, A quien autorizamos expresamente para que a nuestro nombre y representación suscriba los escritos que fueren necesarios en el presente caso.

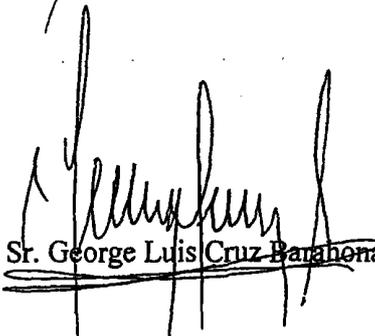
Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

Atentamente.

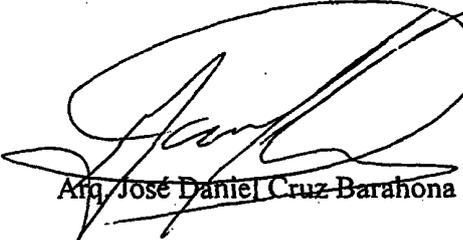


Dr. Héctor García Bustamante

Sra. María Dolores Barahona López



Sr. George Luis Cruz Barahona



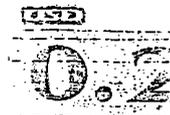
Arq. José Daniel Cruz Barahona



7/20



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
PICHINCHA



JEFATURA PROVINCIAL DE:

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

RTIFICICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

\*\*\*\*\*  
del Cantón: QUITO\*\*\*\*\*

correspondiente a 1962 , tomo 6- , página 232 , acta 123 , consta  
inscripción de CRUZ BARAHONA GEORGE LUIS

nacido en ESTADOS UNIDOS\*\*\*\* , cantón \*\*\*\*\*  
provincia de, \*\*\*\*\*; el VEINTIUNO \* de JUNIO \*\*\* de MIL  
NOVECIENTOS SESENTAIUNO \*\*\* hijo (o) de JORGE CRUZ  
nacionalidad: ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de DOLORES BARAHONA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*

QUITO\*\*\*\*\* 8 de DICIEMBRE

cedula: 170656484-4

Especie Valorada N°: 0023134666



Serie: F

231346

*[Signature]*

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
PICHINCHA



JEFATURA PROVINCIAL DE:

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

RTIFICICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

\*\*\*\*\*  
del Cantón: QUITO\*\*\*\*\*

\* correspondiente a 1963 , tomo 2-1 , página 324 , acta 1675 , consta  
inscripción de CRUZ BARAHONA JOSE DANIEL

nacido en GONZALEZ SUAREZ \*cantón QUITO\*\*\*\*\*  
provincia de, PICHINCHA\*\*\*\*\*; el TREINTAIUNO de ENERO \*\*\* de MIL  
NOVECIENTOS SESENTAITRES \*\* hijo (o) de JORGE ARCESIO CRUZ  
nacionalidad: ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de DOLORES BARAHONA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*

QUITO\*\*\*\*\* 8 de DICIEMBRE

cedula: 170656320-0

Especie Valorada N°: 0023134664



Serie:

231346

*[Signature]*

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

COPIA INTEGRAL

NACI

MATR

DEFU

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 4-E Pág. 138

En COTOCOLLAO QUITO, provincia de PICHINCHA de  
NOVIEMBRE del dos mil OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA sexo:  
MASCULINO Estado Civil CASADO Edad SETENTA Y OCHO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: RAFAEL A CRUZ NOMBRES Y APELLIDOS

DE LA MADRE: DOLORES MIRANDA Lugar del fallecimiento: SANTA PRISCA

QUITO Fecha: DOCE de NOVIEMBRE

del dos mil OCHO El cónyuge sobreviviente se llama DOLORES BARAHONA

Causa de la muerte HEMORRAGIA CEREBRAL BILATERAL - INSUFI

Solicitó esta inscripción: JOSE DANIEL CRUZ BARAHONA con Cédula

de Identidad Nº 170656320-0 domiciliad. en QUITO

OBSERVACIONES:

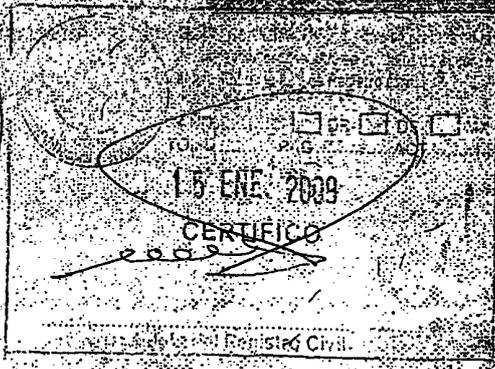


TERMINAL, MIELOMA MULTIPLE, PARO CARDIO RESPIRATORIO.

CÉDULA DEL FALLECIDO # 170040257-9

FIRMAS:

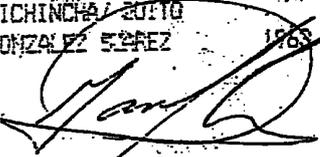
Handwritten signatures and scribbles over the observations section.



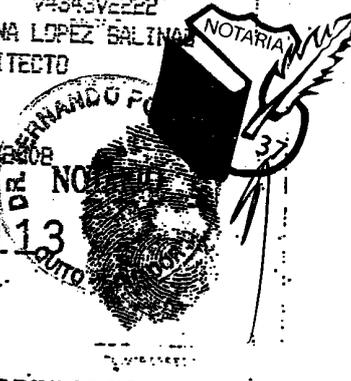
8/20



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170656520-0  
 CRUZ BARAHONA JOSE DANIEL  
 ICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 17 ENERO 1963  
 002-1 0324 0167E M  
 ICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43A3V2222  
 CASADO RUTH JIMENA LOPEZ SALINAS  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 JORGE ARCESIO CRUZ  
 DULCES BARAHONA  
 QUITO 12/11/2008  
 12/11/2020  
 REN 0526113  
 NOTARIA  
 FERNANDO P...  
 QUITO



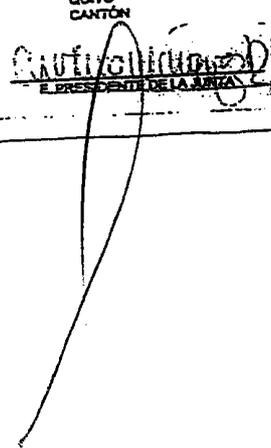
CIUDADANIA 170656484-4  
 CRUZ BARAHONA GEORGE LUIS  
 ESTADOS UNIDOS  
 21 JUNIO 1961  
 004- 0232 00123 M  
 ICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E118V1122  
 CASADO YRINA E ALCIVAR MEJIA  
 SUPERIOR ADMINIST. HOTEL  
 JORGE CRUZ  
 DULCES BARAHONA  
 QUITO 20/04/2008  
 28/04/2020  
 REN 2814306



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referendum  
 104-0043  
 NÚMERO  
 CRUZ BARAHONA GEORGE LUIS  
 1706564844  
 CÉDULA  
 ICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SANTA PRISCA  
 PARROQUIA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referendum  
 075-0044  
 NÚMERO  
 CRUZ BARAHONA JOSE DANIEL  
 1706563200  
 CÉDULA  
 ICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SANTA PRISCA  
 PARROQUIA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



9/20

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO  
 CANTON QUITO

CIUDADANIA: 17017706-0

BARAHONA LOPEZ MARIA DOLORES ELVIRA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

ESTADO: CASADA

PROFESION: SECRETARIA

FECHA: 05/01/2009

RE: 0618349

*Maria Dolores Barahona Lopez*

EQUATORIANA

CANTON: QUITO

SECRETARIA

PROFESION: SECRETARIA

FECHA: 05/01/2009

RE: 0618349

*[Signature]*

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a cuatro de Marzo del Dos Mil Nueve; La POSESION EFECTIVA a nombre de MARIA DOLORES BARAHONA LOPEZ E HIJOS.



*[Signature]*  
 FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0049251

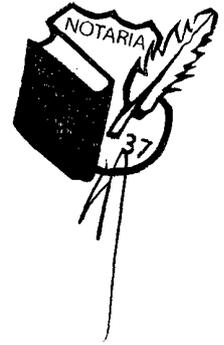
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**

**Razón de inscripción**

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 141, repertorio(s) - 55992

Martes, 20/07/2010, 03:47:19 PM



  
**EL REGISTRADOR**



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Causante (s)

Señor: JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA

Beneficiario (s)

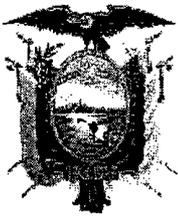
La peticionaria su cónyuge sobreviviente señora: MARIA DOLORES BARAHONA LOPEZ; y, de sus hijos: GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA y JOSE DANIEL CRUZ BARAHONA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

  
**CARLOS PALLO**



10/20



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el ACTA de once de febrero del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**, bajo el número **0166** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la cuarta copia certificada del **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante señor **JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA** a favor de su cónyuge sobreviviente, señora **María Dolores Barahona López** y de sus hijos, señores **George Luis Cruz Barahona** y **José Daniel Cruz Barahona**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0000**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **ACTA NOTARIAL** y en la escritura pública ampliatoria de ocho de octubre de dos mil diez, otorgada ante el mismo notario.- Se anoto en el Repertorio bajo el número **002276**.- Quito, a dieciocho de enero del año dos mil once. **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA IMPRIMTA EN EL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIOR  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
0000 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 05 DE Julio DEL 2011

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
**Dr. Roberto Dueñas Mera**  
Quito - Ecuador



11/20



uador



# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

## Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

574142

De: AMPLIACION DE ACTA DE POSESION EFECTIVA

Otorgado por: NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
MARIA DOLORES BARAHONA LOPEZ E HIJOS

A favor de: DE OCTUBRE DEL 2010

El:

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía:

8 DE OCTUBRE DEL 2010

Quito, a

ESCANEAR

12/20



**AMPLIACIÓN DE ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN  
EFECTIVA DE BIENES**

**A FAVOR DE  
MARIA DOLORES BARAHONA LOPEZ E HIJOS**

**CUANTIA : INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes ocho de octubre del año dos mil diez, ante mí **DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO** y en atención a la petición formulada por la Señora **MARÍA DOLORES BARAHONA LOPEZ DE CRUZ**, viuda, dedicada a los quehaceres del hogar, Arquitecto **JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA**, casado, Doctor **GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA**, casado, todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes me han solicitado

13/10



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Miércoles 14 de Junio del 2009

1706564B-4 126-0097

CRUZ BARRERA GEORGE LUIS

PICHINCHA QUITO

PARTE PÚBLICA

SECCION 140004 - CANTON 5 - PARQUE 12

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0004

1369032 07/01/2010 14:00:33

1369032

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CITADANÍA 1706564B-4

CRUZ BARRERA GEORGE LUIS

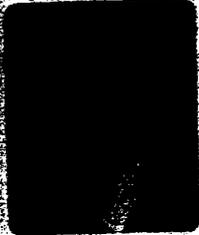
VESTIBLOS INTROS Y

21 JUNIO 2009

0004 126-0097

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ ENRIQUE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

REN 2814306

07/01/2010

0004 126-0097



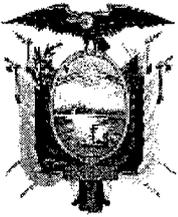
**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



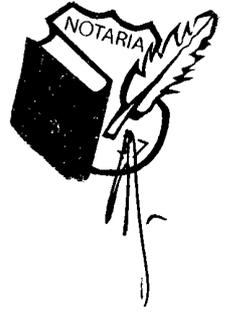
Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Posesión Efectiva de los bienes dejados por Jorge Rafael Arcesio Cruz Miranda, de fecha once de febrero de dos mil nueve, la AMPLIACION, mediante acta otorgada ante mi, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha ocho de octubre de dos mil diez. En Quito a, cuatro de noviembre de dos mil diez.

  
Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO  
QUITO ECUADOR

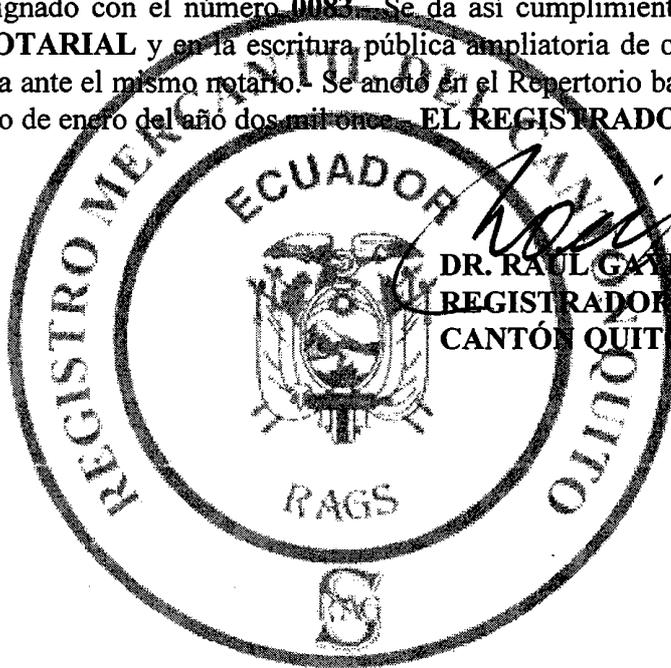
16/20



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el ACTA de once de febrero del año dos mil nueve, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FERNANDO POLO ELMIR, bajo el número 0166 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la cuarta copia certificada del ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el causante señor JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA a favor de su cónyuge sobreviviente, señora María Dolores Barahona López y de sus hijos, señores George Luis Cruz Barahona y José Daniel Cruz Barahona.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 0083. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada ACTA NOTARIAL y en la escritura pública ampliatoria de ocho de octubre de dos mil diez, otorgada ante el mismo notario. Se anotó en el Repertorio bajo el número 002276.- Quito, a dieciocho de enero del año dos mil once. EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA UNICIÓN DE LAS FOTOCOPIAS DEL DOCUMENTO QUE ANTES DEL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 2011 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 05 DE Julio DE 2011

EL NOTARIO

*Roberto Duzias Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duzias Mera  
Quito - Ecuador



17/20

M

**ACUERDO DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES MUEBLES QUE OTORGAN LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA**

En la ciudad de Quito a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, comparecen por sus propios y personales derechos a la suscripción del presente Acuerdo de Partición Extrajudicial de Bienes Muebles hereditarios los señores Arquitecto JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA, casado, Doctor GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, casado, Señora MARÍA DOLORES BARAHONA LOPEZ DE CRUZ, viuda, dedicada a los quehaceres del hogar, todos por sus propios derechos y en calidad de hijos y cónyuge superviviente de quien en vida fue JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA.- Los comparecientes son del estado civil que queda indicado, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes de manera libre y voluntaria han acordado suscribir este Acuerdo, contenido en las siguientes cláusulas :

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** UNO) El Señor JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA falleció en la ciudad de Quito el doce de noviembre del dos mil ocho, dejando como únicos y universales herederos a su Esposa MARÍA DOLORES BARAHONA LOPEZ DE CRUZ y a sus Hijos JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA y a GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA; DOS) Ante el Señor Notario Vigésimo Séptimo de Quito se otorgó la respectiva Acta Notarial de Posesión Efectiva de Bienes Hereditarios del referido difunto, a favor de su cónyuge e Hijos ya mencionados; TRES) Como únicos bienes hereditarios dejados por el Señor JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA, tenemos los siguientes : a) cincuenta participaciones de un dólar cada una en la Compañía CRUZ Y LÓPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO

h

ESCANEAR

JL  
18/20

COMPAÑÍA LIMITADA, empresa que se constituyó mediante escritura pública celebrada el día veinte y cinco de Junio del año dos mil uno ante el señor Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el día treinta y uno de agosto del año dos mil uno.- b) cincuenta acciones de un dólar cada una en la Sociedad ECO INTERNATIONAL CONSERVATION S.A, empresa que se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, el 11 de Diciembre del 2001 e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 30 de Enero del 2002.- c) La suma de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América depositados en la libreta de ahorros a nombre del Difunto en el Banco del Pichincha.- Las partes comparecientes, como herederos legítimos y cónyuge superviviente respectivamente, declaran que los anteriores son los únicos bienes muebles que forman parte de la masa hereditaria a partirse, no existiendo otros bienes muebles ni inmuebles.-

**SEGUNDA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL:** Con estos antecedentes, los Herederos del Señor Jorge Rafael Cruz Miranda, Arquitecto JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA y Doctor GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, de común acuerdo con la cónyuge sobreviviente Señora MARÍA DOLORES BARAHONA DE CRUZ, por sus propios y personales derechos, acuerdan de manera libre y voluntaria al tenor de lo que dispone el artículo un mil trescientos cuarenta y cinco del código civil ( 1.345 C.C.), por tener los comparecientes la libre disposición de sus bienes, realizar la siguiente Partición Extrajudicial de los únicos Bienes Hereditarios ya referidos, en los términos siguientes



a) Que como cónyuge superviviente, a MARÍA DOLORES BARAHONA DE CRUZ, le corresponde el cincuenta por ciento del valor de los bienes antes descritos, esto es, la suma de US\$ 950 dólares.

b) Que el otro cincuenta por ciento del valor de dichos bienes, que asciende a US\$ 950 dólares, sea partido en la forma siguiente: a) El 20 %, esto es, la suma de US\$ 190 dólares corresponderán a la cónyuge María Barahona en concepto de gananciales; b) La diferencia restante, esto es, la suma de US\$ 760 dólares, sea dividido en partes iguales a favor de cada Hijo del Difunto.

c) En consecuencia de lo anterior, las partes se comprometen de manera inmediata a ceder de manera conjunta, todas y cada una de las participaciones y acciones que poseía el difunto Señor Jorge Rafael Cruz Miranda, a favor de quien las desee adquirir, de manera que fruto de la venta y cesión de esas acciones y participaciones que se posee en las Compañía CRUZ Y LÓPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO COMPAÑÍA LIMITADA y ECO INTERNATIONAL CONSERVATION S.A., se transformen en dinero en efectivo y puedan realizarse las adjudicaciones y entregas de dinero, en la forma como se ha convenido en esta Partición Extrajudicial.

**TERCERA.- CUANTIA DE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.-** La cuantía de la presente partición asciende a la cantidad de un mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo que está exenta del pago de todo impuesto.

**CUARTA.- ACEPTACION:** Los comparecientes, declaran estar conforme con el presente Acuerdo de Partición Extrajudicial por haber sido hecho en beneficio de sus



19/20

mutuos y legítimos intereses. Para el caso de juicio, renuncian domicilio y fuero y se someten a los jueces de lo civil de Quito y al trámite verbal sumario.-

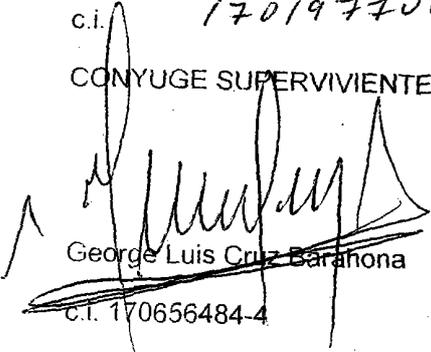
Para muestra de la conformidad a lo antes pactado, los comparecientes suscriben el presente acuerdo de partición extrajudicial en la ciudad y fecha antes indicada, para constancia de lo cual firman en tres ejemplares de igual tenor,

*Dolores Barahona*

Maria Dolores Barahona Lopez viuda de Cruz

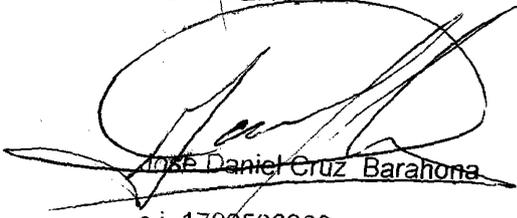
c.i. 170197706-6

CONYUGE SUPERVIVIENTE

  
George Luis Cruz Barahona

c.i. 170656484-4

HEREDERO

  
José Daniel Cruz Barahona

c.i. 1706563200

HEREDERO

**HR.**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, YO DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL TRES DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ VIUDA DE CRUZ, PORTADORA DE LA**

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 170197706-6; GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 170656484-4; Y, JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 170656320-0, Y SON LAS MISMAS QUE DICHAS PERSONAS USAN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. EL CONTENIDO Y TEXTO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE NO ES DE RESPONSABILIDAD DEL SEÑOR NOTARIO.

EL NOTARIO  
*Roberto Buenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Buenas Mera  
Quito - Ecuador

A circular notary seal with the text "Notaria 37 ma" and a central emblem.

20/20